

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA ESTADO No. 018 DE 2024

| PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE/SOLICITANTE | DEMANDADO/CAUSANTE | FECHA DE AUTO | CUA DERNO | DECISIÓN |
|-----------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------|--------------|---|
| EJECUTIVO | 73283408900320220010000 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | HENRY PINEDA CARDENAS | 28/02/2024 | 2 | DECRETA MEDIDA CAUTELAR |
| EJECUTIVO | 73283408900320240000400 | BANCO DE BOGOTA S.A. | UVAN ARENAS ANGEL | 28/02/2024 | 1 | ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN |
| EJECUTIVO | 73283408900320240001700 | BANCO DAVIVIENDA S.A. | NOLBERTO DE JESUS VELEZ GOMEZ | 28/02/2024 | 1 | CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO |

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTINUEVE (29) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) siendo las 08:00 de la mañana.

JUAN ZARTA TRIANA¹ Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".